

**DICTAMEN N°60.736 de 2 de octubre de 2012.**

**POSTNATAL PARENTAL: Sobre improcedencia de modificar la fecha en que el padre del menor comienza a hacer uso de su derecho al permiso postnatal parental.**

Contraloría Regional de Aysén remitió a la Contraloría General de la República una presentación de una funcionaria del Hospital de Puerto Aysén, para reclamar por no haberse dado curso a su comunicación por la que modificó la fecha en la que el padre de su hijo gozaría del permiso postnatal parental, y tampoco a su petición de feriado, el que pretendía ejercer luego del término de su período de permiso.

Requerido de informe el Servicio, este acompañó los antecedentes requeridos.

Al respecto, cabe anotar que, según se desprende de los antecedentes proporcionados por la interesada y por su empleador, el 18 de enero del año en curso, la recurrente comunicó a este último que ejercería su derecho al permiso postnatal parental en modalidad de jornada completa, a contar del 24 de ese mes, y que las dos últimas semanas corresponderían al padre de su hijo, a partir del 1 de abril de 2012.

Luego, el día 24 de febrero, esto es, durante el goce del beneficio, la peticionaria dio un nuevo aviso a su empleador, para informar que adelantaría la data en la que el padre comenzaría a disfrutar del permiso, al días 6 de marzo, y en el mismo acto, solicitó el otorgamiento de feriado legal, a contar de ese mismo día 6. Esta última petición fue autorizada por resolución del Servicio de Salud, acto que posteriormente habría sido dejado sin efecto, siéndole comunicada esta decisión el día 14 de marzo.

A consecuencia de esto último, durante el mes de marzo la recurrente recibió el subsidio derivado del ejercicio del permiso y no el monto correspondiente a sus remuneraciones.

Sobre la materia cabe señalar que conforme lo dispuesto en los artículos 197 bis, inciso primero, del Código del Trabajo y 6° de la ley N° 20.545, las y los funcionarios del Sector Público a que se refiere el inciso primero del artículo 194 del citado Código, tendrán derecho a un permiso postnatal parental de doce semanas a continuación del periodo postnatal, durante el cual recibirán el subsidio a que se alude en la primera de esas disposiciones.

Por su parte, el inciso octavo del artículo 197 bis establece que si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del permiso postnatal parental, a partir de la séptima semana del mismo, por el número de semanas que esta indique, y agrega que las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el periodo final del permiso y darán derecho al mencionado subsidio.

El inciso cuarto del precepto citado señala, que para ejercer el derecho consagrado en el aludido inciso octavo, la trabajadora deberá dar aviso a su empleador mediante carta certificada, enviada a lo menos, con 30 días de anticipación al término del período postnatal. De no efectuar esta comunicación, la trabajadora deberá ejercer su permiso postnatal parental de acuerdo con lo establecido en el inciso primero de ese precepto.

Así pues, como puede advertirse, la ley establece un plazo de treinta días antes del inicio del permiso postnatal parental para que la funcionaria que haga uso del mismo y traspase semanas al padre, informe a su empleador la decisión.

En el caso en comento, la funcionaria manifestó válidamente en la primera comunicación entregada a su empleador su voluntad en orden a ejercer el beneficio de forma completa por un lapso de diez semanas y que, luego de ese periodo, le cedería las dos semanas finales del permiso al padre del menor.

De esta forma resulta extemporáneo el aviso que durante el goce del derecho en cuestión envió la recurrente, toda vez que la normativa no contempla la posibilidad de modificar la modalidad de ejercicio del permiso una vez que esta se ha iniciado.

Por consiguiente debe dejarse sin efecto el feriado legal concedido a la funcionaria ya que el periodo se encontraba cubierto por el permiso postnatal parental y se señala que el segundo aviso dado por la funcionaria cuando se encontraba gozando del permiso carece de toda eficacia.